CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASIP-SED-001-2026
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHINÁCOTA – NIT 890.503.106-0
CONTRATISTA: GC-Y GLOBAL S.A.S. – NIT 901.829.359-6
OBJETO: "SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER"
VALOR: NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($95.965.400)
PLAZO: Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio

Entre el MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NIT No. 890.503.106-0, representado por JOSÉ RAMIRO LUNA CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.249.047 expedida en Cúcuta, en su condición de Alcalde Municipal (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, GC-Y GLOBAL S.A.S., identificada con NIT 901.829.359-6, representada legalmente por GERMÁN ARDENNIS CORREDOR YÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.374.676 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Chinácota adelantó el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial No. SASIP-SED-001-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER".

Que la necesidad de la presente contratación se encuentra soportada en los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Chinácota, en los cuales se identifican la necesidad, las condiciones técnicas y demás aspectos que justifican la adquisición del menaje requerido para la dotación de los restaurantes escolares de las instituciones educativas del Municipio.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Presencial, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes requeridos.

Que el Municipio de Chinácota publicó el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial No. SASIP-SED-001-2026.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($96.180.489,00), incluido IVA cuando haya lugar, valor que comprende los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad y demás costos necesarios para la cabal ejecución del contrato.

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 081803 del dieciocho (18) de agosto de 2026, con imputación a los rubros

presupuestales 2.3.2.02.02.009.22.05 – servicio apoyo financiero programa alimentación escolar, MGA 2201079; 2.3.2.02.02.009.22.07 – menaje equipos de cocina para la prestación de servicio de alimentación escolar (dotación restaurantes), MGA 2201071; y 2.3.2.02.02.009.22.08 – menaje de equipos de cocina para la prestación de servicio de alimentación escolar, MGA 2201071.

Que mediante Resolución No. 313-2026 del veintiocho (28) de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso, con presupuesto oficial de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($96.180.489,00), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 081803 del dieciocho (18) de agosto de 2026.

Que el cierre del proceso tuvo lugar el dos (2) de octubre de 2026 y se recibió una (1) oferta, presentada por GC-Y GLOBAL S.A.S., identificada con NIT 901.829.359-6, representada legalmente por GERMÁN ARDENNIS CORREDOR YÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.374.676.

Que se publico informe preliminar el dia 06 de octubre de 2026, para observaciones y subsanaciones pertinentes.

Que el informe final de evaluación jurídica del quince (15) de octubre de 2026 concluyó que GC-Y GLOBAL S.A.S. se encuentra habilitada jurídicamente, y el informe final de evaluación técnica de la misma fecha concluyó que su propuesta cumple técnicamente.

Que la evaluación económica del quince (15) de octubre de 2026, por parte del miembro del comité evaluador verificó que la oferta presentada por GC-Y GLOBAL S.A.S. cumple los requisitos económicos del pliego y asciende a NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($95.965.400,00), suma inferior al presupuesto oficial.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a realizar la subasta inversa.

Que, de acuerdo con los informes finales de evaluación jurídica, técnica y económica, la oferta única presentada por GC-Y GLOBAL S.A.S. cumple los

requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y las exigencias económicas del proceso, y su valor no excede la disponibilidad presupuestal; por ello procede adjudicar el proceso sin realizar subasta inversa.

Que los informes de evaluación y los demás documentos del proceso reposan en el expediente electrónico de SECOP II y forman parte integral de la motivación del presente acto administrativo.

Que, con fundamento en las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso **SA-SED-001-2026** a GC-Y GLOBAL S.A.S., identificada con NIT 901.829.359-6, representada legalmente por GERMÁN ARDENNIS CORREDOR YÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.374.676, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($95.965.400,00), incluidos IVA., por cumplir los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el pliego definitivo.

Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la adjudicación se efectúa mediante acto administrativo motivado, el cual obliga a la Entidad y al adjudicatario

Que mediante acto administrativo de adjudicación expedido el dieciséis (16) de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el proceso No. SASIP-SED-001-2026 a GC-Y GLOBAL S.A.S., identificada con NIT 901.829.359-6 y representada legalmente por GERMÁN ARDENNIS CORREDOR YÁÑEZ, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($95.965.400), incluidos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el "SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. SASIP-SED-001-2026, incluidos el Anexo 1 – Ficha Técnica, el pliego definitivo y la oferta aceptada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Alcaldía de Chinácota	Señores MUNICIPIO DE CHINÁCOTA PROCESO DE CONTRATACIÓN: SASIP-SED-001-2026 OBJETO: SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER PROPONENTE: GC-Y GLOBAL S.A.S.

No.	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN	UND	CANT	Valor unitario	Valor parcial
1	NEVERA	No Frost , flujo multi aire ,luz led, Refrigerante R600a , Anaqueles en la puerta , Cajón doble para frutas y vegetales, capacidad de 247 Litros.	UND	10	$ 1.892.000,00	$ 18.920.000,00
2	ESTUFA INDUSTRIAL DE UN PUESTO	Fabricada en lámina de acero inoxidable Doble quemador industrial en hierro fundido Bandeja y canal recoge grasas Parrilla	UND	1	$ 1.034.000,00	$ 1.034.000,00

		en hierro fundido. Válvulas de seguridad para el gas. Patas niveladoras. Fogón con 2 quemadores industriales de doble corona Capacidad calorífica a 75000 btu.				
3	ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTO	Fabricada en lámina de acero inoxidable Quemador industrial fundido en aluminio Bandeja recoge grasas Parrilla en varilla cuadrada. Válvulas de seguridad para el gas Potencia por fogón 20.000 Btu.	UND	1	$ 1.892.000,00	$ 1.892.000,00
4	ESTUFA INDUSTRIAL DE 3 PUESTO	Fabricada en acero inoxidable calibre industrial 3 quemadores de alto rendimiento,	UND	8	$ 2.270.000,00	$ 18.160.000,00

		aptos para uso profesional Parrillas resistentes, ideales para utensilios de gran capacidad Fácil de limpiar y mantener Estructura firme, ideal para cocinas de alto tráfico Compatible con gas natural o propano (consultar configuración) Versatilidad, higiene y durabilidad, todo en una sola estufa para potenciar tu operación gastronómica .				
5	CONGELADORES	Sistema de refrigeración que mantiene una temperatura bajo cero, aislamiento térmico para	UND	7	$ 1.072.000,00	$ 7.504.000,00

		evitar fugas de frio y un sistema de control para ajusta según sus necesidades , congelación rápida para preservar mejor los alimentos y descongelación automática para facilitar el mantenimiento, capacidad 143 litros.				
6	MESAS PLASTICA	Mesa cuadrada de 80 cms y 70 cms de altura; 4 puestos , patas cuadradas , durabilidad y fácil de mantener permitiendo una limpieza rápida y sencilla	UND	88	$ 94.600,00	$ 8.324.800,00
7	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO	Medidas (cm):42 de ancho, 48 de largo, 86 alto, 43 altura asiento. Material:	UND	336	$ 54.200,00	$ 18.211.200,00

		polipropileno (plástico). Resistencia: 130kgProtección UV para proteger de luz y agua				
8	OLLA A PRESIÓN DE 6 LITROS	Gran capacidad: están diseñadas para cocinar volúmenes mayores de alimento. Construcción robusta: suelen estar fabricadas con materiales como acero inoxidable de alta calidad, que resiste altas presiones y temperaturas Facilidad de limpieza durabilidad	UND	1	$ 277.000,00	$ 277.000,00
9	CANASTA GRANDE CON TAPA HERMÉTICA CERRADA.	Altura:25 cm, Ancho:40cm, Largo:60cm, Material: polipropileno, Resistencia:40 kg, Resistencia en arrumen:12	UND	128	$ 75.000,00	$ 9.600.000,00

		cajas, de 300kg				
10	BALDE PLÁSTICOS DE 10 LITROS	Pico en punta que facilita el líquido, manija ergonómica , existente. En su interior tiene grabados los litros para facilitar la mezcla.	UND	7	$ 11.000,00	$ 77.000,00
11	BALDE PLÁSTICOS DE 20 LITROS	El balde plástico de 20 litros, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD), es ideal para almacenar líquidos y sólidos con seguridad. Su diseño cilíndrico garantiza un fácil manejo. Incluye una manija de alambre galvanizado con asa plástica, que facilita el traslado, Con una alta resistencia, este balde	UND	12	$ 22.700,00	$ 272.400,00

		asegura durabilidad y eficiencia.				
12	PEROL GRANDE 20 LITROS	Hecho en aluminio reciclable y producción limpia que cuidan el medio ambiente. Gracias a las propiedades del material, es un excelente conductor de calor que agiliza los procesos de cocción, ahorra tiempo y energía, obteniendo así con mayor transferencia de calor y gran tolerancia a altas temperaturas , hasta 650 grados centígrados	UND	9	$ 73.000,00	$ 657.000,00
13	OLLAS DE 2 LITROS	Capacidad: 2L Diámetro: 18 cm Altura: 10 cm Material:	UND	1	$ 31.000,00	$ 31.000,00

		Acero inoxidable 18/0				
14	OLLAS DE 5 LITROS	Capacidad: 5L, Diámetro: 24 cm Altura: 14 cm, Material: Acero inoxidable 18/0	UND	2	$ 37.000,00	$ 74.000,00
15	OLLAS DE 10 LITROS	Esta de acero inoxidable de alta calidad es duradera y confiable. Su construcción resiste la decoloración y la corrosión, lo que permite que te dure por mucho tiempo y evita la retención de sabor para obtener resultados de mayor calidad Altura 9.67 in / 24.6 cm Diámetro 9.95 in / 25.3 in Capacidad 10.4 L / 11 qt	UND	5	$ 44.000,00	$ 220.000,00
16	OLLAS DE 20 LITROS	Material: acero inoxidable / capacidad:	UND	8	$ 50.000,00	$ 400.000,00

		20 litros, dimensiones: altura con tapa: 14.2 in (aproximadamente), diámetro: 11.8 in, diámetro con mangos: 16.3 in aproximadamente. Compatibilidad con quemador: gas, inducción, eléctrico, cerámica.				
17	RECIPIENTES PARA JUGO DE 10 LITROS	Material: Plástico de grado alimenticio (PET, HDPE) o vidrio. El plástico es ligero y resistente a roturas, mientras que el vidrio puede ser más higiénico y no transmite olores ni sabores. Forma: Puede ser rectangular o cilíndrica. Capacidad:	UND	8	$ 18.000,00	$ 144.000,00

		10 litros, que es una cantidad considerable para almacenar jugo. Diseño: Boca ancha: Facilita el llenado y la limpieza. Asas o agarres: Para facilitar el transporte				
18	RECIPIENTES PARA JUGO DE 20 LITROS	Capacidad:20 litros (o ligeramente superior, como 22 litros para permitir espacio de expansión). Material: Generalmente fabricado en plástico de alta densidad (HDPE o LDPE) o polipropileno, que son seguros para alimentos y resistentes.	UND	26	$ 31.000,00	$ 806.000,00
19	RECIPIENTES PLÁSTICOS CON TAPA DE ALMACENAMIENTO ALIMENTOS Y GRANOS	Sellado hermético: Para mantener la frescura y evitar la entrada de	UND	41	$ 75.000,00	$ 3.075.000,00

		humedad y plagas. Fácil de limpiar: Con una superficie lisa y fácil de limpiar para mantener la higiene. Resistente a la temperatura: Capaz de soportar temperaturas extremas sin deformarse o perder su integridad. Transparente: Para poder ver el contenido sin tener que abrir el recipiente, 100 Lts				
20	RECIPIENTES PLÁSTICOS CON TAPA DE ALMACENAMIENTO ALIMENTOS Y GRANOS	Resistente al calor Resistente a la humedad Resistente a los químicos y polvo, 50 Lts	UND	41	$ 56.000,00	$ 2.296.000,00
21	OLLA A PRESIÓN 4 LITROS	Capacidad de 4 litros: Ideal para porciones medianas o familiares. Material resistente:	UND	3	$ 88.000,00	$ 264.000,00

		Aluminio de alta calidad, fácil de limpiar. Sistema de seguridad eficiente: Cierre hermético y válvula de escape. Cocción rápida y uniforme: Reduce el tiempo en la cocina				
22	PEROL MEDIANO 10 LITROS	Material Principal: Aluminio Tipo de Olla: Perol No. Piezas :1 Piezas Piezas que Incluye, Medidas (En diámetro) y Capacidad (en Lts) de Cada Una 1 Perol 10 cm - 0.5 lts Piezas que incluye : 1 Perol 10 cm capacidad : 0.5 Litros Espesor de la Olla : 2 Milímetros Material Interior : Antiadherente Material del	UND	11	$ 56.000,00	$ 616.000,00

		Mango :Baquelita				
23	LICUADORA CONVENCIONAL	Tiene entre tres y cinco cuchillas que sirven para cortar y mezclar los alimentos con capacidad estandar de 1.25 litros. El motor actúa a grandes revoluciones y puede funcionar en diferentes velocidades, según la cantidad de niveles de potencia asignados y en la forma en que se vaya regulando	UND	10	$ 311.000,00	$ 3.110.000,00
	VALOR TOTAL					$ 95.965.400,00

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar el objeto a los precios cotizados en su propuesta y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de conformidad con el Anexo 1 – Ficha Técnica y con lo ofertado por el Contratista.

El Contratista y la Entidad asumen los riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del proceso, incluida la matriz de riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($95.965.400), incluidos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el Contratista y aceptada por la Entidad.
El valor contractual corresponde al monto total adjudicado. Las cantidades y los precios unitarios de los bienes serán los consignados en la oferta económica de GC-Y GLOBAL S.A.S. aceptada por la Entidad, que forma parte integral del contrato.

El valor incluye los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad, transporte, cargue, descargue, instalación cuando aplique, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la cabal ejecución del contrato. Sobre los pagos se practicarán las retenciones, estampillas y deducciones legales a que haya lugar.

Concepto / Contrato	Obra	Suministros	Servicios	Honorarios
Rete Fuente	2%	2.5% Declarante	4% Declarante	10% Declarante
		3.5% No Declarante	6% No Declarante	11% No Declarante.
Rete IVA	15% Si es responsable de IVA			
ICA	9-10 x mil	5-10 x mil	5-10 x mil	7-10 x mil
Pro Cultura	2%	2%	2%	2%
Pro Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%
Pro Deporte	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
Pro Justicia Familiar	2%	2%	2%	2%
Pro Hospital (HUEM)	2%	2%	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%	1%	1%
Fondo Cuenta	5%	-----	-----	-----
Impuesto Timbre	1%	1%	1%	1%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 081803 del dieciocho (18) de agosto de 2026, con imputación a los rubros 2.3.2.02.02.009.22.05 – servicio apoyo financiero programa alimentación escolar, MGA 2201079; 2.3.2.02.02.009.22.07 – menaje equipos de cocina para la prestación del servicio de alimentación escolar (dotación restaurantes), MGA 2201071; y 2.3.2.02.02.009.22.08 – menaje de equipos de cocina para la prestación del servicio de alimentación escolar, MGA 2201071, según corresponda.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra la entrega total de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas y su recibo a satisfacción por parte de la Entidad, previa certificación del supervisor.

La cuenta de cobro o factura deberá radicarse con los soportes exigidos en los documentos del proceso, incluyendo informe de ejecución, acta de recibo a satisfacción aprobada por el supervisor, constancia de pago de estampillas y demás descuentos aplicables, acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda, certificación de cumplimiento del objeto y los demás documentos requeridos para el pago. Una vez radicada con la documentación completa, el Municipio efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, sujeto al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones adendas, aceptación de oferta, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la aceptación de oferta, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la aceptación de oferta. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en la aceptación de oferta, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido

daños por causa del contratista, durante la ejecución de la aceptación de oferta.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento de la aceptación de oferta.

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

16. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- El contratista seleccionado debe contar con una sede de su negocio,mientras

dure la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Municipal y con ello garantice continuidad en el servicio

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
- El contratista se compromete para con el Municipio de Chinácota a entregar bienes de excelente calidad.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
- Brindar el servicio de soporte técnico cada vez que sea requerido por la entidad, con oportunidad
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar al municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la Cláusula 7. del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cancelar el valor de la aceptación de oferta en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
1. Designar un Supervisor y un apoyo a la supervisión del contrato, para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, acorde a los PAC que presente el contratista a la supervisión, toda vez que estos serán aprobados y remitidos por la supervisión.
4. Comprobar que la supervisión verifique que el contratista realiza los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través de la supervisión el cumplimiento por parte del contratista, del Decreto 1668 de 2016, relacionado con la inclusión económica de las personas vulnerables excluidas de la dinámica productiva del Municipio.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios ambientales establecidos en las normas vigentes sobre la materia y demás criterios contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente

Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del objeto contractual o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA13. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega e instalación, cuando aplique, de los bienes contratados, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir la garantía técnica, la obligación de reemplazar bienes no conformes o la atención posventa ofrecida, se impondrá al Contratista una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
8. Por cambiar sin autorización las marcas o especificaciones de los bienes ofertados y aceptados, se impondrá al Contratista una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al

Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE CHINACOTA y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CHINACOTAy LOS TERCEROS AFECTADOS.
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expiración del acta de recibido que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación unilateral se realizará en el término de dos (2) años contados a partir del vencimiento del término para liquidar de común acuerdo. En todo caso se podrá liquidar el contrato de común acuerdo o en forma unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad, esto es, dos años después del vencimiento del plazo para liquidar bilateral o unilateralmente dispuesto en el inciso anterior.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la zona rural del Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en los lugares indicados por la Entidad para la dotación de los restaurantes escolares. El domicilio contractual es la Carrera 4 No. 4-01, Palacio Municipal, barrio Centro, Chinácota, Norte de Santander.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. **Acto administrativo de adjudicación; pliego de condiciones, adendas, anexos, formatos y matrices del proceso.**
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el (la) Secretario(a) de Educación, Recreación y Deporte del Municipio de Chinácota, o por quien designe el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electronica a traves de la plataforma secop II del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Monica Elisa Villamizar R	Monica Elisa Villamizar R	**LEONARDO AYALA TORRES**
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Sec. Educación, recreación y D.